



PROCESO No. 110041003066-2021-01478-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 ENE 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **LILIANA YAZMIN CARDENAS NARANJO** contra **DIEGO ALFONSO HURTADO HERRERA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$5'200.0000,00 M/cte.** por concepto del capital contenido en el acta de conciliación en equidad No. 1193915 celebrada el 28 de noviembre del 2019 en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de Bogotá, y que se allegó como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios, desde el 29 de noviembre del 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

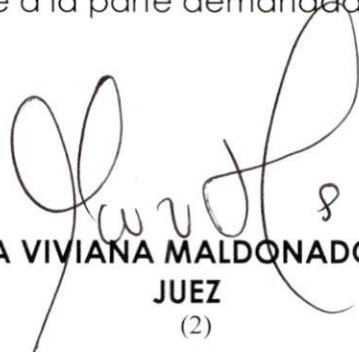
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JAVIER ALEXANDER RODRIGUEZ PARRA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

